

MEMORANDUM No. INFOEM/COMP-ZMS/222/2018
Meteppec, Estado de México, 30 de Julio de 2018

Asunto: Voto Particular

LICENCIADO
ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto Particular** emitido por la **Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión **1788/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados**, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria** del día **once de julio de dos mil dieciocho**, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández.- Comisionado del INFOEM.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario



Solicitud 00087/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 2da Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00088/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 3ra Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00089/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 4ta Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00090/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 5ta Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00091/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 6ta Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00092/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 7ma Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00093/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 8va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00094/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 9na Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00095/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 10ma Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00096/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 11va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00097/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 12va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00098/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 13va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00099/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 14va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00100/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 15va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00101/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 16va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00102/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 17va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00103/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 18va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00104/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 19va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00105/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 20va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00106/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 21va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00107/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 22va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00108/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 23va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00109/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 24va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00110/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 25va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00111/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 26va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00112/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 27va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00113/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 28va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00114/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 29va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00115/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 30va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00116/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 31va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00117/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 32va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00118/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 33va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00119/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 34va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00120/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 35va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00121/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 36va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00122/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 37va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00123/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 38va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00124/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 39va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00125/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 40va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00128/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 41 de Junta Directiva”*

Solicitud 00129/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 42 de Junta Directiva”*

Solicitud 00130/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 43 de Junta Directiva”*

Solicitud 00131/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 44 de la Junta Directiva”*

Solicitud 00132/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 45 de la Junta Directiva”*

Solicitud 00198/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 45 de Junta Directiva”*

Solicitud 00199/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 46 de Junta Directiva”*

Solicitud 00200/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 47 de Junta Directiva”*

Solicitud 00201/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 48 de Junta Directiva”*

Solicitud 00202/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 49 de Junta Directiva”*

Solicitud 00203/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 50 de Junta Directiva”*

Solicitud 00308/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 70va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00307/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 69va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00306/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 68va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00305/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 67va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00304/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 66va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00303/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 65va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00302/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 64va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00301/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 63va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00300/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 62va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00299/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 61va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00298/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 60va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00297/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 59va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00296/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 58va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00295/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 57va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00294/UPVT/IP/2018: *"Carpeta de la 56va Sesión de la Junta Directiva"*

Solicitud 00293/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 55va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00292/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 54va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00291/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 53va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00290/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 52va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00289/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 51va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00288/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 50va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00287/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 49va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00286/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 48va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00285/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 47va Sesión de la Junta Directiva”*

Solicitud 00284/UPVT/IP/2018: *“Carpeta de la 46va Sesión de la Junta Directiva”*

Es decir, el Recurrente solicita diversas carpetas de las Sesiones que van de la primera a la septuagésima de la Junta Directiva.

Ahora bien, el Sujeto Obligado respondió a dicha solicitud realizando un cambio de modalidad, aduciendo que manifestó que la Unidad Administrativa de la Dirección de Planeación y Vinculación contaba efectivamente con las carpetas de trabajo de las distintas sesiones de la Junta Directiva solicitadas, sin embargo, manifestó que no se encontraban digitalizadas al no hallarse dentro de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, por lo que solicitó a la **RECURRENTE** realizar los pagos por escaneo y digitalización siguientes:

- **Por las carpetas de trabajo de la primera, a la cuadragésima quinta sesión de la Junta Directiva: \$4,530.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 60/100 M.N.).**
- **Por las carpetas de trabajo de la cuadragésima quinta, a la quincuagésima sesión de la Junta Directiva: \$825.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**
- **Por las carpetas de trabajo de la cuadragésima sexta a la sexagésima octava sesión de la Junta Directiva: \$2,787.00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

Por lo anterior, se debe considerar que, efectivamente, el artículo 174 de la Ley de Transparencia Local prevé lo conducente en caso de que existan costos para acceder a la información solicitada:

***Artículo 174.** En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto.

Por lo que, atendiendo a que no existe fuente obligacional que constriña al Sujeto Obligado a digitalizar las carpetas de la junta directiva, esta Ponencia es de la opinión que es dable solicitar al Recurrente el pago generado por la digitalización de documentos tal y como se establece en la Ley en la Materia; aunado a que el volumen de la información solicitada amerita el cobro de la misma.

Sin embargo, este órgano resolutor en ejercicio de sus facultades previstas en los numerales 13 y el párrafo cuarto del 181, pudo observar que el sujeto obligado pretende hacer un cobro excesivo al particular en atención de lo siguiente.

El párrafo segundo del numeral 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo y que no puede entenderse como reproducción la elaboración de la misma.

Así, de dicho numeral se hace énfasis en que la reproducción de la información no puede entenderse como la generación de la versión pública, en otras palabras, únicamente es viable el cobro por la reproducción de la información y/o costos de envío y nunca por la generación de la versión pública.

Es por eso, que en el presente asunto se desprende que EL SUJETO OBLIGADO no se ajusta a lo establecido en el presente dispositivo legal, pues de la redacción del informe justificado y de los totales que menciona al mismo, se desprende que se requiere el cobro primeramente del fotocopiado para la realización de la versión pública y posteriormente el pago por la digitalización para su entrega a través del SAIMEX.

Referencias del SUJETO OBLIGADO contrarias a lo dispuesto en el procedimiento de acceso a la información pública, por lo que en términos de lo ya expuesto, si bien se actualiza el pago por la reproducción de la información, únicamente debe atenderse por lo que hace a la digitalización, pues el medio por el cual se solicitó la información es a través del SAIMEX, y por lo que hace al cobro del fotocopiado éste resulta innecesario y transgresor de los principios que regulan el procedimiento, por

lo que no es dable dar por atendido el derecho del particular con esa tabla adjunta en el informe justificado.

Toda vez que el Comisionado Ponente, al momento de realizar su estudio, demuestra fehacientemente la obligación del Sujeto Obligado de contar con las Actas solicitadas, no se advierte que dicha obligación deba forzosamente ser digitalizada, como bien se advierte en los párrafos 52, 53 y 54 que a continuación se reproducen:

52. *Derivado de lo anterior, se actualizan los principios de presunción de existencia y el principio de documentar, mismos que corresponden a los Sujetos Obligados cuando se refiere a las facultades, competencias o funciones que tienen encomendadas, así como a la obligatoriedad que tienen los funcionarios de documentar el ejercicio de sus atribuciones y funciones.*

53. *Lo anterior se ve fortalecido derivado de las funciones de la Dirección de Planeación y Vinculación , contempladas dentro del Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca*

"205BL I 6000 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Contribuir al fortalecimiento de la Universidad, a través de un esquema de planeación y vinculación con los sectores social y productivo, así como con la sociedad en general para promover el desarrollo académico, la investigación y la difusión, tendientes a la formación integral del educando.

FUNCIONES:

(...)

Colaborar en la preparación de las sesiones de la H. Junta Directiva, así como elaborar los informes para tal fin y dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las sesiones.

(...)"

54. *De la óptica anterior, se da cuenta que la Dirección de Planeación y Vinculación, contempla entre sus funciones el ser parte en la preparación de cada una de las sesiones de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, asimismo, deberá elaborar los informes y acuerdos que se generen dentro de las sesiones en comento."*

Asimismo, no se advierte en el estudio realizado que la ponencia resolutora se pronuncie respecto al cobro que se genera por la digitalización de documentos, por lo que, en ese orden de ideas y al no existir fuente obligacional para digitalizar los libros de registro o minutarios solicitados, quien suscribe considera que la Ponencia Resolutora debió pronunciarse respecto a lo procedencia de realizar el pago correspondiente únicamente de la digitalización de los documentos requeridos para que se le pueda entregar la información al RECURRENTE en la modalidad elegida, siguiendo el procedimiento que EL SUJETO OBLIGADO informó en la respuesta primigenia.

**Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).**

ZMS/OSAM/lasf